

**Memorando General Núm. 315-01**

(Guía Núm. 15 de la Carta Circular Núm. 73-97 del 1ro. de diciembre de 1997)

A los Secretarios de Gobierno, Directores de Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas

**Asunto:** Reducción de uso de papel en el Gobierno (Paperless Government)

**Base Legal:** Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada por la Ley Núm. 110 de 3 de agosto de 1995 y la Ley Núm. 74 de 2 de mayo de 2000; Ley Núm. 110 de 27 de junio de 2000, conocida como "Ley del Estado Digital de Puerto Rico"; y el Boletín Administrativo Núm. OE-2000-19 de 12 de abril de 2000.

**Propósito:** Minimizar el consumo de papel por el Gobierno de Puerto Rico, mediante el uso más efectivo y eficiente del Internet y la informática como medios primarios de comunicación, reduciendo (y eventualmente eliminando) los formularios, documentos e informes en papel ("hard copy"), y facilitando y agilizando la transportación ("work flows") y el almacenamiento ("data warehouse, archives") de los mismos, utilizando medios electrónicos, para:

recibir planteamientos, documentos, datos e información (de todo tipo, incluyendo pero sin limitación, solicitudes, querellas, reclamos, planillas, formularios, etc.) de los ciudadanos y los organismos privados y públicos;

conducir los procesos (tanto en cuanto a las funciones medulares del organismo, como las internas);

retener los expedientes relacionados; y,

publicar los datos, información, documentos, e informes resultantes.

Conforme a lo anterior, es necesario que cada organismo efectúe acciones informativas y educativas que ilustren sobre las ventajas y beneficios mediante la utilización de la informática y el Internet en cuanto a sus funciones, y sobre la efectividad de los mismos. A la vez, recabamos el apoyo de cada uno de ustedes en este esfuerzo, y les instamos a proveer al ciudadano opciones y alternativas más a su conveniencia, como éstas, y a permitir que los empleados sean más productivos, lo cual resultará un gobierno menos costoso y una sociedad más competitiva.

**Aplicación:** A todos los organismos públicos con excepción de la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Universidad de Puerto Rico y los municipios y sus consorcios. No obstante, sugerimos que aquellos organismos exentos consideren utilizar éstos o procedimientos similares, para beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

**Política Pública:** Disminuir el gasto público, a la vez que se protege el ambiente y se conservan los árboles, maximizando la utilización de los recursos de informática, para facilitar y agilizar el acceso e intercambio de información entre los organismos públicos, y de éstos hacia la ciudadanía.

**Trasfondo:** La administración pública se ha distinguido en estos años por demostrar que es posible ser más productivos con iguales o menos recursos, así como propiciar el uso de la tecnología en todos los niveles de nuestra sociedad. Como todos sabemos, la revolución del Internet y el "web" están impactando dramáticamente las vidas de los ciudadanos de Puerto Rico, tanto en sus hogares como en sus trabajos, transformando las formas de trabajar, como en producir, proveer y recibir los bienes y servicios. A tales efectos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto se mantiene evaluando alternativas que generen ahorros en el consumo de papel y reducen la contaminación del ambiente, propiciando a su vez la máxima utilización de la tecnología, para lograr que el gobierno sea cada día uno más ágil, transparente, efectivo y accesible al ciudadano, garantizando así una mejor calidad de vida para nuestras futuras generaciones. En esta dirección, y conjuntamente con el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información (CoGSSI), ha impulsado el desarrollo de sistemas de información y proyectos de informática a través de todos los organismos públicos con el propósito no sólo de ampliar sus herramientas de trabajo, sino también de agilizar sus operaciones y procesos, y facilitar la comunicación entre éstos y de éstos hacia la ciudadanía y hacia el mundo exterior. Con este proceso, además, hemos comenzado una concienciación de protección del ambiente, transportando la información electrónicamente, reduciendo de esta manera el consumo de combustible, de gastos de mensajería y de papel, lo cual redundará finalmente en una mejor calidad de vida. Además, promoviendo el uso del Internet para hacer públicos los documentos del gobierno, mostrando así la transparencia en nuestra gestión y sometiendo los mismos al escrutinio público. Luego de varios años en esta trascendental transformación, corresponde ahora maximizar el uso de las herramientas tecnológicas que poseemos. La producción de formularios, informes, circulares y publicaciones en papel ("hard copy") ya no son indispensables o necesarios al tener disponible la informática.

De la misma manera, se ha propiciado legislación que facilita la comunicación y comercio electrónico. Esta legislación incluye la Ley

Núm. 74 de 2 de mayo de 2000, que provee para la instalación por parte de los organismos públicos de ordenadores abiertos al público mediante transacciones por Internet o cualquier otro medio de telecomunicaciones para proveer información, servicios y transacciones electrónicas; la Ley Núm. 188 de 7 de agosto de 1998, conocida como "Ley de Firmas Digitales", que permite el uso de las firmas digitales (o en algoritmos) como modalidad legal para autenticar transacciones electrónicas que se conduzcan por medios electrónicos y del Internet; la Ley Núm. 110 de 27 de junio de 2000, conocida como "Ley del Estado Digital de Puerto Rico", que ordena a ciertos organismos públicos y programas a hacer uso del Internet como medio primario de inter actuar con los ciudadanos; y, la Orden Ejecutiva del Gobernador Núm. OE-2000-19, que crea el cargo de Oficial Principal de Informática del Gobierno (CIO, por sus siglas en inglés), cuyas funciones se disponen que propicien el uso más óptimo de la informática por cada organismo público.

Igualmente ha llevado a cabo otros esfuerzos como el proceso de des reglamentación que ha estado coordinando el Departamento de Estado durante los últimos años.

#### **Acción Requerida:**

- A. Todos los organismos de la Rama Ejecutiva deberán cumplir con la Política Pública establecida.
- B. Cada uno de los departamentos, organismos y corporaciones públicas deben identificar:
  1. todos los informes o documentos que preparan o producen en papel (hard copy) como requisito de alguna legislación y que les parezca que ya no cumplen un propósito útil, y aquellos otros que no sean requeridos por ley, pero que también se pueden eliminar o emitir electrónicamente;
  2. todos aquellos formularios internos o que requieran cumplimentar por otros organismos y/o la ciudadanía, que igualmente ya no sean tan necesarios, o que son susceptibles a tramitarse electrónicamente;
  3. y todas las publicaciones en "hard copy" de cualquier libro, revista, boletín, carta circular, memorando, y otros documentos que sean susceptibles a publicarse a través de su "web page".
- C. Preparar un plan de trabajo detallado para proceder con los mismos que disponga para:
  1. eliminar todos aquellos informes, formularios, publicaciones, documentos antes mencionados que no sean ya de real necesidad o no se ajusten a la actualidad, incluyendo informar a la Legislatura para la acción pertinente sobre los que son requeridos por ley;
  2. mecanizar aquellos que aún no están disponibles electrónicamente y hacerlos accesibles a través de Internet, o proveer para someterlos electrónicamente vía mensaje electrónico (comúnmente dicho, e-mail) al destinatario, según sea el caso. Utilizar ordenadores abiertos como medio primario para la publicación y diseminación de datos, información y otros documentos oficiales. Este proceso debe efectuarse en armonía con los requerimientos de la Ley Núm. 74 de 2 de mayo de 2000, y la Ley del Estado Digital de Puerto Rico, Núm. 110 de 27 de junio de 2000;
  3. efectuar todas aquellas otras acciones que sean necesarias e inherentes a esta acción, entre éstas:
    - a) reingeniería de procesos operacionales (workflows) como resultado de la eliminación de varios informes, formularios o publicaciones en "hard copy", que permita procesar éstos a través del Internet y recibir electrónicamente planteamientos, documentos, datos e información (de todo tipo), incluyendo, pero sin limitación, solicitudes, querellas, reclamos, planillas, formularios, etc., de los ciudadanos y de los organismos públicos y privados;
    - b) eliminación o reducción de servicios de transportación y mensajería; y,
    - c) eliminación de archivo físico de estos documentos y acciones para archivo electrónico de los que sean necesarios, sujeto a las disposiciones de la Ley de Disposición de Documentos Públicos;
    - d) re adiestramiento de aquel personal que se vea afectado por la reingeniería como resultado de la mecanización de estos documentos y procesos, de modo que pueda adaptarse y utilizar la tecnología, conforme a las necesidades del organismo y la ciudadanía;
  4. educar e informar a la ciudadanía, personal interno de cada organismo y a los demás organismos gubernamentales, según

corresponda, de las eliminaciones o cambios antes mencionados en los informes, documentos, formularios y procesos; así como sobre las ventajas y beneficios de utilizar la informática y el Internet en cuanto a sus funciones y la efectividad de los mismos;

5. llevar un sistema estadístico de cantidad de consumo de papel antes y después de tomar estas acciones, así como de los informes, formularios y publicaciones que antes se solicitaban o emitían vs. lo que se publica ahora.

Este plan de trabajo de trabajo debe estar en armonía con el Plan Estratégico de Informática requerido por la Orden Ejecutiva del Gobernador Núm. OE-2000-19, y con las disposiciones de la Ley Núm. 110 de 27 de junio de 2000, conocida como Ley del Estado Digital de Puerto Rico.

- D. Someter vía correo electrónico, durante los siguientes 90 días a partir de la emisión de este memorando, dicho plan de trabajo, para lo cual debe acceder la siguiente dirección < [www.prstar.net/paperless](http://www.prstar.net/paperless) >.
- E. Rendir electrónicamente un informe estadístico trimestral, dentro de los diez (10) días luego de concluir cada tercer mes que incluya cantidad de papel consumido antes y después de estas acciones y cantidad de informes, formularios y publicaciones que antes se solicitaban o emitían vs. lo que se publica ahora, así como el ahorro en recursos al tomar estas medidas. El mismo debe ser accesado y completado a través de la siguiente dirección < [www.prstar.net/paperless](http://www.prstar.net/paperless) >. Este informe es independiente al que mensualmente requiere el Comité del Gobernador sobre Informática en virtud de la Ley Núm. 74 de 2 de mayo de 2000 sobre el volumen de servicios, información y transacciones a proveerse por los organismos públicos a través de los ordenadores abiertos.
- F. Todo este proceso interno en cada organismo sobre la conversión y disponibilidad de formularios, informes, documentos, publicaciones e información en formato electrónico debe ser coordinado por el Oficial Principal de Informática nominado por el jefe de agencia en virtud de la Orden Ejecutiva del Gobernador Núm. OE-2000-19 de 12 de abril de 2000.

**Vigencia:** Las disposiciones de este memorando tienen vigencia inmediata. El mismo constituye, a su vez, la Guía Núm. 15 de la Carta Circular Núm. 73-97 del 1ro. de diciembre de 1997.

Cordialmente,

(firmado)

---

CPA Jorge E. Aponte  
Director



OFICINA DE SERVICIOS Y PROVISIÓN  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Jorge E  
Aponte/OGP/PRGOB  
08/01 10:31 AM

**Subject:** Memorando General Núm. 315-01, Paperless Government  
**Category:** Memorandos Generales OGP

## Memorando General Núm. 315-01

(Guía Núm. 15 de la Carta Circular Núm. 73-97 del 1ro. de diciembre de 1997)

A los Secretarios de Gobierno, Directores de Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas

**Asunto:** Reducción de uso de papel en el Gobierno (Paperless Government)

**Base Legal:** Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada por la Ley Núm. 110 de 3 de agosto de 1995 y la Ley Núm. 74 de 2 de mayo de 2000; Ley Núm. 110 de 27 de junio de 2000, conocida como "Ley del Estado Digital de Puerto Rico"; y el Boletín Administrativo Núm. OE-2000-19 de 12 de abril de 2000.

**Propósito:** Minimizar el consumo de papel por el Gobierno de Puerto Rico, mediante el uso más efectivo y eficiente del Internet y la informática como medios primarios de comunicación, reduciendo (y eventualmente eliminando) los formularios, documentos e informes en papel ("hard copy"), y facilitando y agilizando la transportación ("work flows") y el almacenamiento ("data warehouse, achives") de los mismos, utilizando medios electrónicos, para:

- recibir planteamientos, documentos, datos e información (de todo tipo, incluyendo pero sin limitación, solicitudes, querellas, reclamos, planillas, formularios, etc.) de los ciudadanos y los organismos privados y públicos;
- conducir los procesos (tanto en cuanto a las funciones medulares del organismo, como las internas);
- retener los expedientes relacionados; y,
- publicar los datos, información, documentos, e informes resultantes.

Conforme a lo anterior, es necesario que cada organismo efectúe acciones informativas y educativas que ilustren sobre las ventajas y beneficios mediante la utilización de la informática y el Internet en cuanto a sus funciones, y sobre la efectividad de los mismos. A la vez, recabamos el apoyo de cada uno de ustedes en este esfuerzo, y les instamos a proveer al ciudadano opciones y alternativas más a su conveniencia, como éstas, y a permitir que los empleados sean más productivos, lo cual resultará un gobierno menos costoso y una sociedad más competitiva.

**Aplicación:** A todos los organismos públicos con excepción de la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Universidad de Puerto Rico y los municipios y sus consorcios. No obstante, sugerimos que aquellos organismos exentos consideren utilizar éstos o procedimientos similares, para beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

**Política Pública:** Disminuir el gasto público, a la vez que se protege el ambiente y se conservan los árboles, maximizando la utilización de los recursos de informática, para facilitar y agilizar el acceso e intercambio de información entre los organismos públicos, y de éstos hacia la ciudadanía.

**Trasfondo:** La administración pública se ha distinguido en estos años por demostrar que es posible ser más productivos con iguales o menos recursos, así como propiciar el uso de la tecnología en todos los niveles de nuestra sociedad. Como todos sabemos, la revolución del Internet y el "web" están impactando dramáticamente las vidas de los ciudadanos de Puerto Rico, tanto en sus hogares como en sus trabajos, transformando las formas de trabajar, como en producir, proveer y recibir los bienes y servicios. A tales efectos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto se mantiene evaluando alternativas que generen ahorros en el consumo de papel y reducen la contaminación del ambiente, propiciando a su vez la máxima utilización de la tecnología, para lograr que el gobierno sea cada día uno más ágil, transparente, efectivo y accesible al ciudadano, garantizando así una mejor calidad de vida para nuestras futuras generaciones. En esta dirección, y conjuntamente con el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información (CoGSSI), ha propulsado el desarrollo de sistemas de información y proyectos de informática a través de todos los organismos públicos con el propósito no sólo de ampliar sus herramientas de trabajo, sino también de agilizar sus operaciones y procesos, y facilitar la comunicación entre éstos y de éstos hacia la ciudadanía y hacia el mundo exterior. Con este proceso, además, hemos comenzado una concienciación de protección del ambiente, transportando la información electrónicamente, reduciendo de esta manera el consumo de combustible, de gastos de mensajería y de papel, lo cual redundará finalmente en una mejor calidad de vida. Además, promoviendo el uso del Internet para hacer públicos los documentos del gobierno, mostrando así la transparencia en nuestra gestión y sometiendo los mismos al escrutinio público. Luego de varios años en esta trascendental transformación, corresponde ahora maximizar el uso de las herramientas tecnológicas que poseemos. La producción de formularios, informes, circulares y publicaciones en papel ("hard copy") ya no son indispensables o necesarios al tener disponible la informática.

De la misma manera, se ha propiciado legislación que facilita la comunicación y comercio electrónico. Esta legislación incluye la Ley Núm. 74 de 2 de mayo de 2000, que provee para la instalación por parte de los organismos públicos de ordenadores abiertos al público mediante transacciones por Internet o cualquier otro medio de telecomunicaciones para proveer información, servicios y transacciones electrónicas; la Ley Núm. 188 de 7 de agosto de 1998, conocida como "Ley de Firmas Digitales", que permite el uso de las firmas digitales (o en algoritmos) como modalidad legal para autenticar transacciones electrónicas que se conduzcan por medios electrónicos y del Internet; la Ley Núm. 110 de 27 de junio de 2000, conocida como "Ley del Estado Digital de Puerto Rico", que ordena a ciertos organismos públicos y programas a hacer uso del Internet como medio primario de inter actuar con los ciudadanos; y, la Orden Ejecutiva del Gobernador Núm. OE-2000-19, que crea el cargo de Oficial Principal de Informática del Gobierno (CIO, por sus siglas en inglés), cuyas funciones se disponen que propicien el uso más óptimo de la informática por cada organismo público.

Igualmente ha llevado a cabo otros esfuerzos como el proceso de desreglamentación que ha estado coordinando el Departamento de Estado durante los últimos años.

**Acción Requerida:**

- A. Todos los organismos de la Rama Ejecutiva deberán cumplir con la Política Pública establecida.
- B. Cada uno de los departamentos, organismos y corporaciones públicas deben identificar:
  1. todos los informes o documentos que preparan o producen en papel (hard copy) como requisito de alguna legislación y que les parezca que ya no cumplen un propósito útil, y

aquellos otros que no sean requeridos por ley, pero que también se pueden eliminar o emitir electrónicamente;

2. todos aquellos formularios internos o que requieran cumplimentar por otros organismos y/o la ciudadanía, que igualmente ya no sean tan necesarios, o que son susceptibles a tramitarse electrónicamente;
3. y todas las publicaciones en "hard copy" de cualquier libro, revista, boletín, carta circular, memorando, y otros documentos que sean susceptibles a publicarse a través de su "web page".

C. Preparar un plan de trabajo detallado para proceder con los mismos que disponga para:

1. eliminar todos aquellos informes, formularios, publicaciones, documentos antes mencionados que no sean ya de real necesidad o no se ajusten a la actualidad, incluyendo informar a la Legislatura para la acción pertinente sobre los que son requeridos por ley;
2. mecanizar aquellos que aún no están disponibles electrónicamente y hacerlos accesibles a través de Internet, o proveer para someterlos electrónicamente vía mensaje electrónico (comúnmente dicho, e-mail) al destinatario, según sea el caso. Utilizar ordenadores abiertos como medio primario para la publicación y diseminación de datos, información y otros documentos oficiales. Este proceso debe efectuarse en armonía con los requerimientos de la Ley Núm. 74 de 2 de mayo de 2000, y la Ley del Estado Digital de Puerto Rico, Núm. 110 de 27 de junio de 2000;
3. efectuar todas aquellas otras acciones que sean necesarias e inherentes a esta acción, entre éstas:
  - a) reingeniería de procesos operacionales (workflows) como resultado de la eliminación de varios informes, formularios o publicaciones en "hard copy", que permita procesar éstos a través del Internet y recibir electrónicamente planteamientos, documentos, datos e información (de todo tipo), incluyendo, pero sin limitación, solicitudes, querellas, reclamos, planillas, formularios, etc., de los ciudadanos y de los organismos públicos y privados;
  - b) eliminación o reducción de servicios de transportación y mensajería; y,
  - c) eliminación de archivo físico de estos documentos y acciones para archivo electrónico de los que sean necesarios, sujeto a las disposiciones de la Ley de Disposición de Documentos Públicos;
  - d) re adiestramiento de aquel personal que se vea afectado por la reingeniería como resultado de la mecanización de estos documentos y procesos, de modo que pueda adaptarse y utilizar la tecnología, conforme a las necesidades del organismo y la ciudadanía;
4. educar e informar a la ciudadanía, personal interno de cada organismo y a los demás organismos gubernamentales, según corresponda, de las eliminaciones o cambios antes mencionados en los informes, documentos, formularios y procesos; así como sobre las ventajas y beneficios de utilizar la informática y el Internet en cuanto a sus funciones y la efectividad de los mismos;

5. Llevar un sistema estadístico de cantidad de consumo de papel antes y después de tomar estas acciones, así como de los informes, formularios y publicaciones que antes se solicitaban o emitían vs. lo que se publica ahora.

Este plan de trabajo de trabajo debe estar en armonía con el Plan Estratégico de Informática requerido por la Orden Ejecutiva del Gobernador Núm. OE-2000-19, y con las disposiciones de la Ley Núm. 110 de 27 de junio de 2000, conocida como Ley del Estado Digital de Puerto Rico.

- D. Someter vía correo electrónico, durante los siguientes 90 días a partir de la emisión de este memorando, dicho plan de trabajo, para lo cual debe acceder la siguiente dirección < [www.prstar.net/paperless](http://www.prstar.net/paperless) >.
- E. Rendir electrónicamente un informe estadístico trimestral, dentro de los diez (10) días luego de concluir cada tercer mes que incluya cantidad de papel consumido antes y después de estas acciones y cantidad de informes, formularios y publicaciones que antes se solicitaban o emitían vs. lo que se publica ahora, así como el ahorro en recursos al tomar estas medidas. El mismo debe ser accesado y completado a través de la siguiente dirección < [www.prstar.net/paperless](http://www.prstar.net/paperless) >. Este informe es independiente al que mensualmente requiere el Comité del Gobernador sobre Informática en virtud de la Ley Núm. 74 de 2 de mayo de 2000 sobre el volumen de servicios, información y transacciones a proveerse por los organismos públicos a través de los ordenadores abiertos.
- F. Todo este proceso interno en cada organismo sobre la conversión y disponibilidad de formularios, informes, documentos, publicaciones e información en formato electrónico debe ser coordinado por el Oficial Principal de Informática nominado por el jefe de agencia en virtud de la Orden Ejecutiva del Gobernador Núm. OE-2000-19 de 12 de abril de 2000.

**Vigencia:** Las disposiciones de este memorando tienen vigencia inmediata. El mismo constituye, a su vez, la Guía Núm. 15 de la Carta Circular Núm. 73-97 del 1ro. de diciembre de 1997.

Cordialmente,

(firmado)

---

CPA Jorge E. Aponte  
Director